Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

Expediente	11.817/24
Ordenanza	3.680
Sesión	1° Extraordinaria
Fecha	17/01/2025

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
20 ENE 2025
Exp. 239874 Letra

ORDENANZA Nro. 3.680 :

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Nros.: 219.431/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, iniciado por la apoderada de FARMED S.A.; 219.501/2024, de fecha 02 de febrero de 2024, iniciado por el presidente de Droguería Ribera del Paraná S.A.; 220.056/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, iniciado por el apoderado de MAX CONTINENTAL S.A.; 220.057/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, iniciado por el apoderado de Piloña S.A.; 220.623/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, iniciado por el represente de NEA S.R.L.; 220.659/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, iniciado por el Sr. Gabriel Ramón SUBIRÁ (farmacéutico) y 223.256/2024, de fecha 17 de abril de 2024, iniciado por el presidente de Grupo Dukbart S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, los reclamos iniciados en los Expedientes Administrativos mencionados en el párrafo anterior, presentan una identidad respecto de su objeto, dado que en cada uno de ellos se pretende, por parte de los interesados, el pago de insumos y mercaderías entregadas al Hospital Municipal "Santa Francisca Romana" de Arrecifes durante el último cuatrimestre del año 2023.

Que, de las presentaciones efectuadas, surge que los reclamos corresponden a periodos pertenecientes al Ejercicio 2023, por lo que implicarían el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no registrados en la contabilidad municipal, en consecuencia, se formaron los respectivos expedientes especiales, a los fines de comprobar la legitimidad de los derechos invocados por los pretensos acreedores, conforme lo dispuesto por los arts. 140° y 141° del REGLAMENTO DE CONTABILIDAD Y DISPOSICIONES DE ADMINISTRACION PARA LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas en su Acuerdo el día 23 de octubre de 1991 con vigencia a partir del 1° de enero de 1992.

Que, conforme consta en cada una de las actuaciones de referencia, se llevaron adelante las diligencias necesarias para determinar la representación y legitimación activa de los reclamantes respecto de las pretensiones esgrimidas, la indudable recepción de los efectos adquiridos cuyo pago se reclama, y la administración que dio origen al compromiso.

Que, asimismo, se realizó un exhaustivo control de los remitos presentados, en contraposición con los remitos obrantes en la Farmacia del referido nosocomio, se procedió a una depuración de los reclamos, se constató el ingreso de la mercadería respectiva, y se efectuó una comparación entre los valores de los insumos y mercaderías a la fecha de la presentación de los reclamos y los valores actuales por los que se siguen adquiriendo en la actualidad, siendo estos últimos sustancialmente menores a los reclamados en el mes de febrero y abril 2024.

Que, en consecuencia, y conforme lo dispuesto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la República Argentina, se determinó que los importes a reconocer a los reclamantes no pueden exceder de los valores actuales de las mercaderías recibidas,

disponiéndose en cada caso, el monto por el cual se efectuará el reconocimiento de deuda pretendido.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del art 140 del mencionado Reglamento de Contabilidad, se dio vista de las actuaciones a quien se encontraba a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en las fechas en las que se recibieron los insumos y mercaderías que se reclaman.

Que en fecha 22 de noviembre de 2024 fueron contestadas las vistas a la que refiere el considerando que antecede, indicando el Sr. Javier Ignacio OLAETA: "Al respecto cumplo en manifestar. que mientras ejercí el cargo de Intendente Municipal, no promoví la selección ni dispuse la contratación del interesado reclamante, como así tampoco emití actos administrativos u órdenes que pudieren avalar la pretensión de cualquier crédito a su favor. Consecuentemente, desconozco la legitimidad del reclamo, solicitando que se lo tenga presente a todos los efectos.".

Que, el desconocimiento de la legitimidad del reclamo por parte de la persona que ocupaba el cargo de intendente municipal a las fechas de las entregas de las mercaderías, quien se limita a expresar que no intervino en la contratación ni emitió órdenes que pudieran avalar la pretensión de los reclamantes, no empece a las afirmaciones de la Farmacéutica del Hospital Municipal mediante las que se reconoce expresamente la recepción de los insumos, situación que además ha sido constatada mediante un arqueo del stock y de los ingresos que se produjeron en el mismo.

Que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos en dicho artículo, resulta necesario solicitar la autorización al Honorable Concejo Deliberante para efectuar el pago, en virtud de que la deuda reclamada, no se encuentra registrada en la contabilidad municipal e involucra ejercicios anteriores.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 219.431/2024 a favor de FARMED S.A. CUIT: 30-65445611-5, la que asciende a la suma de Pesos **Once Millones Doscientos Noventa y Un Mil Doscientos Treinta con 80/100. ($: 11.291.230,80)**. -

Artículo 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 219.501/2024 a favor de Droguería Ribera del Paraná S.A. CUIT: 30-71607847-3, la que asciende a la suma de Pesos **Doce Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 31/100. ($: 12.590.443,31)**. -

Artículo 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 220.056/2024 a favor de MAX CONTINENTAL S.A. CUIT: 30-71408291-0, la que asciende a la suma de Pesos **Dos Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos con 10/100. ($: 2.992.800,10)**. -

Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

Artículo 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 220.057/2024 a favor de Piloña S.A. CUIT: 30-70978598-9, la que asciende a la suma de Pesos **Ocho Millones Seiscientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 63/100. ($: 8.602.452,63)**. -

Artículo 5º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 220.623/2024 a favor de NEA S.R.L. CUIT: 30-71013941-1, la que asciende a la suma de Pesos **Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Dos con 14/100. ($: 1.882.062,14)**. -

Artículo 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 220.659/2024 a favor de Gabriel Ramón SUBIRÁ, CUIT: 20-13791890-1, la que asciende a la suma de Pesos **Un Millón Setenta y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 72/100. ($: 1.073.819,72)**.-

Artículo 7º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar el total de la deuda que ha dado origen al Expediente Administrativo Nro. 223.256/2024 a favor de Grupo Dukbart S.A., CUIT: 30-71156923-1, la que asciende a la suma de Pesos **Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100. ($: 1.167.171,75)**.-

Artículo 8º: La erogación autorizada se imputará presupuestariamente a las partidas que correspondan según lo normado por los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 1° SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

Arrecifes, 17 de enero de 2025.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BOVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante